

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

99**MADRID NÚMERO 17**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Miguel Ángel Acevedo González, secretario judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 830 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Germán Illán Canales, frente a “Construcciones Ehhorma, Sociedad Limitada”, y “Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima” (“FCC Construcción”), sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por don Germán Illán Canales, contra “Construcciones Ehhorma, Sociedad Limitada”, y “Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la empresa demandada “Construcciones Ehhorma, Sociedad Limitada”, a que le abone una indemnización de 20.374,95 euros, declarando en esta fecha extinguida la relación laboral.

Y debo condenar y condeno a la empresa demandada “Construcciones Ehhorma, Sociedad Limitada”, a abonar al demandante 2.800 euros netos, más el 10 por 100 en concepto de interés por mora, declarando la responsabilidad solidaria de “Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima”.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta en este Juzgado.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Ehhorma, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de junio de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.045/14)

